

Constancia Secretarial: Manizales, veintiocho (28) de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez informando que correspondió por reparto demanda declarativa de simulación absoluta, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00422-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de junio de 2023

Antes de entrar a resolver la admisibilidad de la demanda verbal sumaria de simulación absoluta promovida por Melva Astrid, Didier, José Over, Alba Doly, José Kennedy, Elber Antonio y Luz Mary Cardona Gutiérrez contra Alba Nury Cardona Gutiérrez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00422-00; previo a pronunciarse sobre la admisión, este despacho requiere a la parte demandante para aportar los siguientes datos y documentos para establecer la competencia. Una vez se aporten este despacho se pronunciará sobre la competencia y la eventual admisión de la demanda:

1. Conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P. es necesario aclarar porqué se pretenden fijar la competencia territorial en Manizales considerando que no existen datos de domicilio de las partes y que el bien sobre el cual versa el proceso se encuentra radicado en Villamaría, Caldas.
2. Para efectos de determinar la competencia se debe indicar como se dijo en el ordinal 1º del presente auto, el domicilio de las partes y en cabeza de qué parte pretende que sea asignada la competencia por el factor territorial.
3. De acuerdo al artículo 26 del CGP para efectos de determinar la cuantía y poder determinar la competencia del presente asunto, se debe aportar el avalúo catastral actualizado del inmueble cuya restitución se pretende, el cual lo expiden las entidades oficiales y no requiere peritazgo y la copia auténtica de la escritura pública nro. 1264 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

Para tales fines se concede el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Requiere a la parte demandante para fijar la competencia en este despacho en los términos indicados en la parte considerativa, dentro de la la demanda verbal sumaria de simulación absoluta promovida por Melva Astrid, Didier, José Over, Alba Doly, José Kennedy, Elber Antonio y Luz Mary Cardona Gutiérrez contra Alba Nury Cardona Gutiérrez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00422-00;

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Óscar Jaime Castañeda Llanos, portador de la T.P. nro. 235.910 del CSJ para representar los intereses de sus mandantes conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ba87402248f1042783bd2de2c99a235441de53351c2715523280dd18bfc079**

Documento generado en 28/06/2023 03:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>